



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2022-ALC/MDL

Lurín, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

La Correspondencia N°09661-2022 de fecha 03 de junio del 2022, por la que el Sr. Hernán Edilberto Ampuero Sánchez, Secretario General, solicita Licencia sin goce de haber del 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

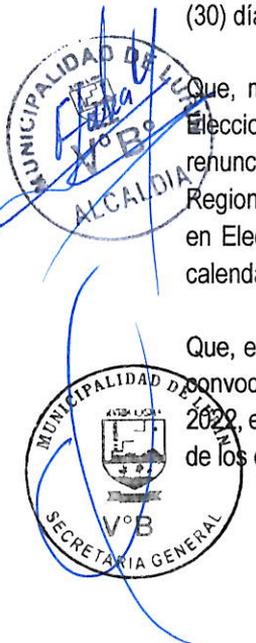
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°294-2021-ALC/MDL de fecha 07 de octubre de 2021, se resuelve a ratificar la designación en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín al Sr. Hernán Edilberto Ampuero Sánchez;

Que, asimismo el peticionante se encuentra encargado de la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Protocolo, mediante Resolución de Alcaldía N°269-2021-ALC/MDL de fecha 07 de octubre del 2021, de la Unidad Funcional de Registro Civil, mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-ALC/MDL de fecha 07 de octubre de 2021, y de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante Resolución de Alcaldía N°202-2022-ALC/MDL de fecha 25 de julio de 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), sí no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1,15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 02 de septiembre de 2022 (...);

Que, estando a lo señalado anteriormente, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM – por el cual se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Regionales y Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 02 de octubre de 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, visto el pedido de fecha 03 de junio del 2022 mediante el cual el señor Hernán Edilberto Ampuero Sánchez, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín, solicita licencia sin goce de haber del 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022;

Que, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza de conformidad a lo previsto en el numeral 17) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR licencia sin goce de haber al Sr. **HERNAN EDILBERTO AMPUERO SÁNCHEZ**, Secretario General de La Municipalidad Distrital de Lurín, del cual es titular, asimismo de la Unidad Funcional de Registro Civil, de la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Protocolo y de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a partir del 02 de septiembre al 02 de octubre del 2022, conforme a los considerados de antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, dar cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL

ABD. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURIN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE